



MEMORANDUM DGAF/DA N° 185/2026

A : Lic. Edith Estela Leiva Rodi, Directora
Dirección General de Administración y Finanzas

De : Lic. Juan A. Román A., Director
Dirección de Administración

Fecha : 21 de abril de 2026.-

Referencia : Remitir Dictamen Rectificativo. -



Tengo a bien dirigirme a la Señora Directora General a efectos de dar contestación a la Nota DGAF/DC N° 55/2026 del día de la fecha, mediante la cual se remitió copia de la Nota DGNC N° 2915 del 20 de abril de 2026, en dicha nota, se informa sobre la retención del expediente referente a la Modificación del Contrato N° 11/2024 en el marco de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 16/2024 “Servicios de Limpieza para el Centro Cultural del Puerto de Asunción”, ID N° 456.467, suscripto con la firma oferente Clean & Clean Paraguay S.A.

Al respecto, se adjunta el Dictamen DGAF/DA N° 09/2026 Rectificativo de la Dirección Administrativa a fin de subsanar las observaciones y proseguir con el trámite correspondiente.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarla cordial y respetuosamente.

DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES - SNC
MESA DE ENTRADA N° 16

Proceso: Anexo 2 Fecha: 21-04-2026

Entregado por: Antonio Rojas

Hora: 15:30 Recibido por: Delia Ovelar

Presidencia de la República
Secretaría Nacional de Cultura
Dirección General de Administración y Finanzas
Mesa de Entrada

Expediente N° 377 anexo Fecha: 21 ABR 2026 Hora: 15:05

Asunto:

Recibido por: Antonio R.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DA DF DC SG DGDP CAF UOA

A su efecto

[Signature]

Lic. Edith Leiva Rodi
Dir. Gral. Adm. y Finanzas



Dictamen DGAF/DA N° 09/2026
Rectificativo del Dictamen DGAF/DA N° 07/2026 de fecha 11/03/26

REF: Modificación del Contrato N° 11/2024 suscripto con la firma de Clean & Clean Paraguay S.A., en el marco del Presupuesto Tipo 01 “Programa Central” de la Secretaría Nacional de Cultura.

Asunción, 21 de abril de 2026.

Visto: El Contrato N° 11/2024 suscripto con la firma oferente Clean & Clean Paraguay S.A., correspondiente a Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 16/2024 “Servicios de Limpieza para el Centro Cultural del Puerto de Asunción”, ID N° 456.467;

La Nota DGNC N° 2915/2026 del 20 de abril de 2026, por la cual se realizaron observaciones al expediente 305.033 de Convenios Modificatorios, y;

Considerando:

Que, es necesario un mejor aprovechamiento y utilización de los recursos financieros, a fin de satisfacer la demanda institucional de “Servicios de Limpieza para el Centro Cultural del Puerto de Asunción”, para su utilización durante el ejercicio fiscal 2026, hasta tanto se concrete la adjudicación de los nuevos procesos licitatorios que afectarán el presupuesto del presente ejercicio, teniendo en cuenta que es imprescindible que las instalaciones estén permanentemente aseadas, considerando los compromisos que tiene la institución, la gran demanda de la sociedad para el usufructo como así también mantener la buena imagen frente a las personas ajenas a la institución que constantemente acuden a Centro Cultural del Puerto de Asunción, pues la Secretaría Nacional de Cultura no cuenta con funcionarios de limpieza ni insumos para dicho trabajo.-

Que, en ese sentido, se solicita la modificación del contrato suscripto con el siguiente proveedor:

ID	Modalidad	Descripción	OG	Adjudicado	Contrato N°	Ampliar Monto	Justificación
456.467	Licitación Menor Cuantía Nacional N° 16/2024	Servicios de Limpieza para el Centro Cultural del Puerto de Asunción	245	Clean & Clean Paraguay S.A	03/2024	<u>Monto:</u> Gs. 74.845.197	Se solicita la ampliación del monto a fin de satisfacer la necesidad institucional en dicho objeto de gasto hasta tanto se concreten los procesos nuevos licitatorios a ser iniciados próximamente los cuales afectarán al ejercicio fiscal 2026.-





Que, la modificación posibilitara contar con los Servicios de Limpieza para el Centro Cultural del Puerto de Asunción por un plazo de ejecución de 3 (tres) meses, contados a partir del 01 de abril al 30 de junio de 2026.


Que, la Ley N° 7.021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” en su artículo **67 DE LA MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS**, establece: “...*Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados...*”.

Que, el decreto N° 2264/24 “Por el cual se reglamenta la ley N° 7021/22 “De suministro y contrataciones públicas”, en su **Art. 109.- Convenios modificatorios** expresa: “*Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la ley*”.

Que, la resolución DNCP N° 4401/2023 del 17 de noviembre de 2023, establece lo siguiente: **Art. 178. Modificaciones a los contratos:** “*Se podrán realizar las modificaciones a los contratos en las condiciones establecidas en la normativa legal vigente, desde el inicio de vigencia contractual hasta la entrega total de los bienes y/o prestación de servicios o recepción provisoria de la obra...*” y **Art. 182. Ampliación de plazo y/o monto:** “*Cuando la modificación implique una ampliación del monto o plazo de ejecución originalmente pactado en el contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en el artículo 67 de la ley, según corresponda. Los precios unitarios deberán mantenerse invariables, salvo la aplicación de la fórmula de reajuste...*”.

Por todo lo expuesto, esta Dirección considera que existen razones fundadas y explícitas que justifican la necesidad de realizar los trámites correspondientes para la modificación contractual, salvo mejor parecer.

Es mi dictamen.


Lic. Juan Román
Director Administrativo